

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

III. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor de 2.500 revoluciones por minuto designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	88,6	2.500	614	198	14,0	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,6	2.500	614	—	15,5	760

IV. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 1000 y 540 r/min, siendo el primero de dichos regímenes considerado como principal por el fabricante.

9947

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Krypton 100.

Solicitada por «Same Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con el de la misma marca «Lamborghini», modelo Triumph 100 de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

- Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Krypton 100, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo.
- La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 95 (noventa y cinco) CV.
- Los tractores mencionados quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 18 de abril de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO 1

Tractor homologado:	
Marca	«Same».
Modelo	Krypton 100.
Tipo	Cadenas.
Número de serie	L25Y964WC1046.
Fabricante	«Same Deutz-Fahr Group, SpA.», Treviglio (Italia).
Motor:	
Denominación	«SDFG» mod. 1000.4 WT2.
Número	53356.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	88,6	2.500	1.020	198	14	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,6	2.500	1.020	—	15,5	760

II. Ensayos de potencia:

Prueba a la velocidad del motor 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	86,3	2.199	540	184	14	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,1	2.199	540	—	15,5	760

III. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor de 2.500 revoluciones por minuto designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	88,6	2.500	614	198	14,0	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,6	2.500	614	—	15,5	760

IV. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 1000 y 540 r/min, siendo el primero de dichos regímenes considerado como principal por el fabricante.

9948

ORDEN APA/1145/2002, de 9 de mayo, por la que se conceden títulos de Productor de Semillas con carácter definitivo a diversas entidades y un cambio de titularidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7 y 8 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, así como las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y modificado por Órdenes de 26 de Noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, 13 de julio de 1992 y 10 de octubre de 1994, el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden

de 1 de julio de 1986; y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, respecto a la concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de Transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativo a los informes preceptivos, y estudiada la documentación aportada por los interesados, he tenido a bien disponer:

Uno. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter definitivo, a las siguientes empresas:

«Sociedad Cooperativa Joaquín Costa y La Litera, Limitada», de Binefar (Huesca), con código de identificación fiscal F-22012686.

«Cooperativa del Campo Monegrina San Agustín, Sociedad Cooperativa Limitada», de Bujaraloz (Zaragoza), con código de identificación fiscal F-50071323.

Dos. Se conceden los títulos de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano, de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas, de Productor Seleccionador de Semillas de Maíz, de Productor Seleccionador de Semillas de Sorgo, de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Forrajeras y Patatenses y de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Hortícolas, todos ellos con carácter definitivo, a la empresa:

«Rocalba, Sociedad Anónima», de Girona, con código de identificación fiscal A-17040643.

Tres. Se concede el cambio de titularidad a la empresa:

«De Selección y Comercio de Patata, Sociedad Anónima», de Burgos, con código de identificación fiscal A-09001587, por «Selección y Comercio De Patata, Sociedad Cooperativa», de Burgos, con código de identificación fiscal F-09392077.

Madrid, 9 de mayo de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9949

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca el concurso escolar sobre la protección de los paisajes de montaña y los Parques Nacionales en España.

Primero. *Objeto.*—Se convoca el premio al mejor trabajo escrito para escolares sobre la protección de los paisajes de montaña y los Parques Nacionales de España, que se regulará por lo dispuesto en las presentes bases.

Segundo. *Temática.*—Los trabajos deberán versar sobre:

«La protección de los paisajes de montaña».

Tercero. *Galardones.*—El premio se concederá en una sola categoría para el tema propuesto, consistente en cinco días enteros de estancia con todos los gastos pagados, para la totalidad de los integrantes del equipo, en uno de los seis Parques Nacionales de montaña.

Habrà tres colegios finalistas a los que se les entregará una colección completa de libros editados por el Servicio de Publicaciones del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Cuarto. *Destinatarios.*—Podrán optar al Premio las alumnas y alumnos que cursen sus estudios en 3.º y 4.º de la ESO y Bachillerato, en el ámbito nacional, que cumplan con lo establecido en las presentes bases.

Los trabajos estarán realizados por un equipo constituido por alumnas y alumnos que cumplan los requisitos del párrafo anterior. El número de integrantes por equipo será de una clase más un Profesor.

Quinto. *Criterios de valoración.*—Los criterios que deberá aplicar el Jurado, al que se refiere el punto séptimo de la presente convocatoria y bases son:

Calidad y profundidad del tema elegido para desarrollar el trabajo.
Originalidad en el planteamiento y desarrollo del tema elegido.
Planteamiento y trabajo de campo propio.
Calidad en la elaboración y presentación de los trabajos.

Para efectuar la selección el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los criterios que intervienen en la valoración del trabajo.

Sexto. *Presentación de los trabajos.*

1. Los trabajos serán presentados en el Registro General del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Gran Vía de San Francisco 4, 28005 Madrid, y antes de las dieciocho horas del día 30 de junio de 2002.

2. Los trabajos se presentarán en sobre cerrado figurando en el exterior el lema que adopte cada equipo concursante, y en su interior los datos personales del equipo (nombres completos, números del documento nacional de identidad, nombre, dirección y teléfono y/o telefax del centro docente donde cursen sus estudios), así como el trabajo en el formato indicado en el apartado siguiente.

3. Extensión: Los trabajos no podrán tener una extensión superior a 100 páginas en formato DIN-A4 a dos espacios. Se deberá presentar impreso, pudiéndose adjuntar copia del trabajo en soporte digital.

Se podrán incluir anexos, mapas, bibliografías, fotografías, entrevistas, experiencias, dibujos, poesías, croquis y redacciones.

Séptimo. *Jurado.*

1. El fallo del premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Director Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Vocales: Jefe del Área Técnica.

Jefe del Área de Apoyo al Director del OAPN.

Catedrático de Geografía Física. UAM.

Joaquín Fernández. Periodista.

Guía del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Secretario: Actuará como Secretario con voz pero sin voto, la Jefa de Sección Coordinación Comisiones Mixtas.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible de delegación en los miembros suplentes.

3. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que personalmente acudan a las reuniones.

4. En lo no previsto en la presente convocatoria, el jurado ajustará su actuación a lo previsto para órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El fallo del Jurado será inapelable.

Octavo. *Resolución.*

1. El premio al equipo ganador a los galardonados como finalistas serán concedidos por acuerdo de la mayoría.

2. El trabajo premiado y los seleccionados como finalistas quedarán en el Organismo Autónomo Parques Nacionales, sin que puedan ser retirados por sus autores, pasando a integrarse y constituir los archivos del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Además, el Organismo Autónomo Parques Nacionales podrá editar el trabajo galardonado si así se acuerda por unanimidad de los miembros del organismo, respetando los derechos de propiedad intelectual de los autores, siempre que se disponga previamente de autorización escrita de todos los miembros del equipo galardonado.

3. Los trabajos no galardonados y no declarados finalistas por el Jurado serán devueltos a los participantes, siempre que sea solicitada su devolución por escrito al Organismo Autónomo Parques Nacionales, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha del Fallo del Jurado.

Noveno. *Financiación.*—Los gastos originados por la convocatoria, publicidad y galardón que sean necesarios para su concesión, se satisfarán con cargo a los presupuestos consignados al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Madrid, 30 de abril de 2002.—La Presidenta, Carmen Martorell Pallás.